



Junta General
del Principado de Asturias

VOX

Grupo Parlamentario

A LA MESA DE LA CÁMARA

Gonzalo Centeno Martín, diputado del Grupo Parlamentario Vox, al amparo de lo dispuesto en el artículo 198.6 del Reglamento de la Cámara (en adelante “RJG”), **formula QUEJA**, con base en las siguientes

MOTIVOS

Primero. – El dicente formuló solicitud de información el 17 de abril del corriente, requiriendo **copia de las propuestas emitidas por el Servicio de Minas para los programas presupuestarios de los años 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026 (12/0191/4511/23345).**

Segundo. – El 26 de abril de 2026, calificada y admitida a trámite la solicitud, los Servicios de la Cámara ofician la referida solicitud de información al Consejo de Gobierno, por orden de la Presidencia de la Cámara.

Tercero. – El 12 de mayo de 2026 se recibe respuesta en estos términos:

“Las propuestas para los programas presupuestarios únicamente son realizadas por la Consejería, diferenciadas por cada una de las Direcciones Generales que conforman su estructura, y se reflejan fielmente en el Proyecto de Presupuestos que se presenta a la Junta General del Principado para su debate y votación.”

Cuarto. – A juicio del diputado que suscribe, la respuesta incurre en los siguientes motivos de incumplimiento:

1. Incongruencia. Se solicita copia de documentos, no aportación de datos. Por tanto, debería darse copia de los mismos o responder con los motivos por los que se deniega el acceso. La respuesta incurre, pues, en vicio de incongruencia entre lo solicitado y lo respondido.
2. Motivación insuficiente. El art. 198.3 *in fine* RJG dispone que la denegación debe basarse en «razones fundadas en derecho que lo impidan». No se dan razones de este tipo.



Junta General
del Principado de Asturias

VOX

Grupo Parlamentario

3. Motivación fundada en razones falsas o, al menos, no veraces. Los documentos interesados existen. Se tiene conocimiento de ellos a partir de una fuente abierta al público y de general conocimiento, como es el Informe de la Inspección General de Servicios de 27 de marzo de 2026¹. Precisamente, en ese Informe constan transcripciones parciales de los mismos, que contienen entre otras expresiones como “*Sirva como ejemplo, lo propuesto por el Servicio de Minas para el programa presupuestario del año 2022 [...]” (subrayado y énfasis añadido). Por tanto, la razón dada no es cierta o, por lo menos, contiene inexactitudes.*

Quinto. – Todo lo expuesto supone que se haya incumplido la solicitud de información y, en consecuencia, que proceda que la Mesa de la Cámara adopte las medidas oportunas para que la información sea entregada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 198.6 RJG.

Por lo expuesto, el diputado que suscribe **formula la oportuna queja por incumplimiento, se reitera en la solicitud de información realizada y solicita de la Mesa de la Cámara que se adopten medidas oportunas para que le sea remitida la documentación interesada.**

Palacio de la Junta General, a 13 de mayo de 2026

¹ Informe Definitivo de la Inspección General de Servicios, de 27 de marzo de 2026, Relativo a la Inspección Extraordinaria: Funcionamiento del Servicio de Minas pp. 31 a 34. Se puede acceder aquí: <https://actualidad.asturias.es/documents/533407/0/INFORME+DEDINITIVO+IGSS+SERVICIO+MINAS.pdf/6ef0609b-d03b-ead9-a37e-d634d27ee5ab?t=1775473876692>